

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: 181	Página 1 de 1
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 176 - 2024

FECHA: 24 DE JULIO DE 2024

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

En el Municipio de Anapoima, a los 29 días del mes de Julio de 2024, se notificó en forma personal a Yeiner Bdoñel Norvael identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 103431403, el contenido de la Resolución 176 "Por la cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, bajo la modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, para el predio identificado con código catastral No. 250350100000000230003000000000, con dirección Carrera 4 No 7-23-29-35, Calle 7 No 4-04, ubicado en la zona urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca".

Así mismo, se informó sobre los recursos de Ley y se entregó copia del mencionado Acto Administrativo. Conocedor de su contenido, en constancia firman:

LOS NOTIFICADOS

Renunció a tiempos

QUIEN NOTIFICA

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		
	CONSTANCIA EJECUTORIA	CÓDIGO: 181	Página 1 de 1
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA**

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito funcionario de la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo de la Secretaría de Planeación hace constar que la RESOLUCIÓN No. 176 – 24 DE JULIO DE 2024 “Por la cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, bajo la modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, para el predio identificado con código catastral No. 250350100000000230003000000000, con dirección Carrera 4 No 7-23-29-35, Calle 7 No 4-04, ubicado en la zona urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca”, se notificó de manera personal el día 29 de Julio de (2024) al (a) señor (a) Jener Roberto Nunez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1015451803, en calidad de apoderados o propietarios y contra dicha resolución no procede recurso alguno, en los términos y estipulaciones consagradas en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EN FIRME Y EJECUTORIADO.**

Se expide a los Veintinueve (29.) días del mes de Julio del año (2024).


CARLOS ARMANDO LUNA BERNAL
Director Desarrollo Territorial y Urbanismo
Secretaría de Planeación

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: 181 Página 1 de 5
		VERSIÓN: 1 FECHA: 22/12/2016

RESOLUCIÓN No. 176 – 24 DE JULIO DE 2024

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 00-054-24

Por la cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, bajo la modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, para el predio identificado con código catastral No. 250350100000000230003000000000, con dirección Carrera 4 No 7-23-29-35, Calle 7 No 4-04, ubicado en la zona urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015; Acuerdo Municipal No. 002 de 2023 y demás disposiciones reglamentarias:

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, identificado con Nit. 890.680.097-1, como Titular del predio, presento el proyecto arquitectónico de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA y solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN bajo la modalidad de DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA, para el predio identificado con código catastral No. 250350100000000230003000000000, con dirección Carrera 4 No 7-23-29-35, Calle 7 No 4-04, ubicado en la zona urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, cuyos linderos están contenidos en la Resolución No 0587 del 05 de abril de 2019 expedido por el Municipio de Anapoima, al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-106422.

Que revisada la cartografía oficial del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Anapoima (Acuerdo 002 de 2023), el predio objeto de solicitud de la licencia urbanística, presenta uso Dotacional según plano P-20 y se reglamenta conforme a la ficha normativa FNU-01 Sector Centro.

Que el proyecto consiste en la construcción de un centro de atención integral para personas en condición de discapacidad que permitirá ofrecer un espacio inclusivo y especializado donde se brindan servicios de rehabilitación, terapias físicas y sensoriales, así como apoyo psicológico y educativo. Este proyecto cuenta con diferentes niveles, en el semisótano se encuentran 2 cuartos de almacenamiento, cuarto de bombas, cuarto de control, cuarto de residuos, cuarto técnico eléctrico y tanques suministro; en todos los niveles se cuenta con baterías sanitarias y cuartos técnicos, así mismo, el nivel 1 se encuentran lockers, 2 locales, zona de recepción, espacio para terapia física y cocina industrial; por otro lado el nivel 2 cuenta con espacios como oficina administrativa, consultorio de educación especial, consultorio de psicología, consultorio de

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: 181	Página 2 de 5
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

fonoaudiología, salón artes y 2 rincones sensoriales; y en el último nivel se contemplan una zona para cafetería, terapia ocupacional, salón de música y sala múltiple.

Que todos los diseños aprobados fueron presentados por el consultor CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIONES S.A.S (CEYCO S.A.S) con Nit 900.160.387-5, en el marco del Contrato de Consultoría No 047 de 2021 suscrito entre el consultor y el Municipio de Anapoima; los profesionales diseñadores son el ingeniero GUILLERMO CAMACHO OBREGÓN, con matrícula profesional No 25202-105899 CND y el arquitecto EDISON DAVID ALFONSO BEDOYA, con matrícula profesional No A25892009-80259308.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO-. Aprobar el proyecto arquitectónico referido de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA y conceder LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN bajo la modalidad de DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA, con área de demolición de 389,00 M2 y de construcción general de 1:639,00 M2, para el predio identificado con código catastral No. 250350100000000230003000000000, con dirección Carrera 4 No 7-23-29-35, Calle 7 No 4-04, ubicado en la zona urbana del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, cuyos linderos están contenidos en la Resolución No 0587 del 05 de abril de 2019 expedido por el Municipio de Anapoima, al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-106422.

La construcción comprende tres plantas y un semisótano, con las siguientes áreas de construcción:

Nº	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. TOTAL
1	ÁREA DEMOLICIÓN	M2	393,00
2	ÁREA CONSTRUIDA SEMISOTANO	M2	389,00
3	ÁREA CUBIERTA PRIMER NIVEL	M2	393,00
4	ÁREA CUBIERTA SEGUNDO NIVEL	M2	450,00
5	ÁREA CUBIERTA TERCER NIVEL	M2	407,00
*	ÁREA DEL TERRENO	M2	605,00

TABLA DE ÁREAS TOTALES			
Nivel	Nombre	Área	Capacidad
Semisotano	CUARTO TECNICO - ELECTRICO	27 m²	-
Semisotano	CUARTO DE BOMBAS	13 m²	-
Semisotano	CUARTO DE CONTROL	13 m²	-
Semisotano	CUARTO RESIDUOS	12 m²	1
Semisotano	CUARTO DE ALMACENAMIENTO	25 m²	-
Semisotano	CUARTO DE ALMACENAMIENTO 2	6 m²	-
Semisotano	TANQUES SUMINISTRO	32 m²	-
	TOTAL SEMISOTANO	127 m²	



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE PLANEACION
DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO

ACTOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO: 181

Página 3 de 5

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

Nivel 1	TERAPIA FISICA	84 m ²	10
Nivel 1	COCINA INDUSTRIAL	84 m ²	25
Nivel 1	BAÑO PMR	6 m ²	-
Nivel 1	LOKERS	5 m ²	-
Nivel 1	BAÑO DUCHAS MUJERES	12 m ²	-
Nivel 1	BAÑO DUCHAS HOMBRES	9 m ²	-
Nivel 1	LOCAL 1	19 m ²	4
Nivel 1	LOCAL 2	18 m ²	4
Nivel 1	RECEPCIÓN	24 m ²	5
	TOTAL NIVEL 1	262 m ²	
Nivel 2	RINCON SENSORIAL 1	77 m ²	12
Nivel 2	RINCON SENSORIAL 2	65 m ²	10
Nivel 2	CONSULTORIO FONOAUDIOLOGIA	26 m ²	3
Nivel 2	OFICINA ADMINISTRATIVA	12 m ²	2
Nivel 2	CONSULTORIO EDUCACION ESPECIAL	14 m ²	3
Nivel 2	CUARTO TECNICO	4 m ²	-
Nivel 2	LOKERS	4 m ²	-
Nivel 2	BAÑO DUCHAS NIÑOS	10 m ²	-
Nivel 2	CONSULTORIO PSICOLOGIA	14 m ²	3
Nivel 2	SALÓN DE ARTES	50 m ²	15
Nivel 2	BAÑO DUCHAS NIÑAS	14 m ²	-
	TOTAL NIVEL 2	290 m ²	
Nivel 3	SALA MULTIPLE	142 m ²	33
Nivel 3	TERAPIA OCUPACIONAL	41 m ²	3
Nivel 3	CUARTO TECNICO	7 m ²	-
Nivel 3	BAÑO PMR	6 m ²	-
Nivel 3	BAÑO MUJER	6 m ²	-
Nivel 3	BAÑO HOMBRES	6 m ²	-
Nivel 3	CAFETERIA	26 m ²	10
Nivel 3	SALÓN DE MÚSICA	48 m ²	15
	TOTAL NIVEL 3	281 m ²	
Cubierta	CUARTO TECNICO ELEVADOR	10 m ²	-
Cubierta	CUBIERTA	397 m ²	-
	TOTAL CUBIERTA	406 m ²	
	TOTAL	1367 m ²	
	TOTAL CAPACIDAD POR ESPACIO		153

ARTICULO SEGUNDO-. Reconocer como Titular de la licencia otorgada por el presente Acto administrativo al MUNICIPIO DE ANAPOIMA, identificado con Nit. 890.680.097-1, como Titular del predio, al ingeniero GUILLERMO CAMACHO OBREGÓN, con matrícula profesional No 25202-105899 CND y el arquitecto EDISON DAVID ALFONSO BEDOYA, con matrícula profesional No A25892009-80259308, como los profesionales quienes avalan el diseño presentado por CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIONES S.A.S (CEYCO S.A.S) con Nit 900.160.387-5.

ARTICULO TERCERO -. El propietario o constructor responsable de la obra, deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 1209 de 2008 en cuanto a la construcción y protección de las piscinas.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: 181 – Página 4 de 5
		VERSIÓN: 1 FECHA: 22/12/2016

ARTICULO CUARTO -. Cualquier reforma o adición a lo aprobado deberá ser consultado con esta Oficina, presentando solicitud escrita con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior incurrirá en la sanción prevista en la Ley 1801 del 2016, artículo 135.

ARTICULO QUINTO -. No debe ocuparse el espacio público con los materiales de construcción ni depositar escombros sobre este

ARTICULO SEXTO -. El personal a emplear en la obra se debe afiliar a una entidad promotora de salud (EPS), según lo establecido en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y Reglamentado por el Decreto Nacional 2150 de 1995.

ARTICULO SEPTIMO -. De conformidad con el Acuerdo Municipal 009 del 15 de mayo de 1999 se fija la obligatoriedad de cumplimiento a toda persona natural o jurídica, de contratar en cualquier obra de construcción o restauración, sea pública o privada, MANO DE OBRA LOCAL, es decir, trabajadores oriundos o domiciliados y con residencia permanente en el Municipio de ANAPOIMA en el orden del 50% como mínimo del requerido.

Parágrafo Primero: ESTA PROHIBIDO CONTRATAR PERSONAL MENOR DE EDAD, de acuerdo con la RESOLUCIÓN 3597 DE 2007 Art 3°.

Parágrafo Segundo: Las personas que se contraten para laborar en proyectos de urbanismo y/o construcción, dentro de la jurisdicción del municipio de Anapoima, deben estar debidamente documentados; es decir deben contar con cédula de ciudadanía y certificado judicial vigente, de los cuales el constructor responsable debe tener una copia en una carpeta disponible en el sitio de la obra y que se presentará a la autoridad competente en el momento que sea requerida, la no observancia de estas recomendaciones acarreará sanciones contempladas en la Ley, que van desde lo económico hasta el cierre de la obra.

ARTICULO OCTAVO-. De conformidad al Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.4.9 identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia (...).

La valla o aviso deberá indicar al menos:

- La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- El nombre o razón social del titular de la licencia.
- La dirección del inmueble.
- Vigencia de la licencia.
- Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: 181 Página 5 de 5 VERSIÓN: 1 FECHA: 22/12/2016

ARTICULO NOVENO -. El titular se obliga a mantener en la obra La licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando la autoridad competente los requiera.

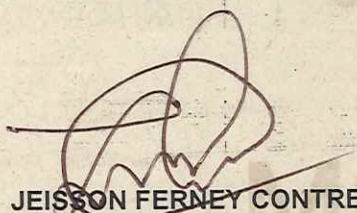
ARTICULO DÉCIMO -. La presente Licencia de Construcción, bajo la modalidad de Obra Nueva rige a partir de la fecha de su ejecutoria y su vigencia será de TREINTA Y SEIS (36) MESES prorrogables por una sola vez por un periodo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1).

Parágrafo. La solicitud de prórroga debe formularse a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO -. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente Resolución MUNICIPIO DE ANAPOIMA, identificado con Nit. 890.680.097-1, como Titular del predio.

ARTICULO DÉCILOSEGUNDO -. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Secretario de Planeación y el de Apelación ante el Alcalde, los cuales deberán presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos conforme a la Ley 1437 de 2011 y a lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a través del cual encuentra procedente, en las actuaciones administrativas en curso y las decisiones que se profieran sean notificadas a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JEISSON FERNEY CONTRERAS MUÑOZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

REVISÓ: Ing. CARLOS ARMANDO LUNA BERNAL, Director de desarrollo Territorial y Urbanismo.

